



PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EL MONTO LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA Y ESTABLECE UN NUEVO CRITERIO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO

El grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que se le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto:

FORMULA LEGAL

LEY QUE ELIMINA EL MONTO LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA Y ESTABLECE UN NUEVO CRITERIO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto eliminar el monto límite para la ejecución de las obras públicas por modalidad de ejecución presupuestal directa y establece un nuevo criterio para la emisión del informe técnico, con la finalidad de fortalecer y dar sostenibilidad a la inversión pública.

Artículo 2. Modificación del literal b del artículo 8 de la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional

Se modifica el literal b del artículo 8 de la Ley 31728, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, en los términos siguientes:

"Artículo 8. Informe Técnico

La entidad, previamente a la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, a través del órgano o unidad orgánica responsable, emite un informe técnico en el que sustenta y evidencia que cuenta con:

(...)

b.- La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra."

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. Derogación del literal "c" del artículo 8 y el artículo 10 la Ley 31876

Se derogan el literal "c" del artículo 8 y el artículo 10 de la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional.

Lima, octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 17:08:39-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 11:05:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 11:05:46-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 23:20:14-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 12:50:19-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 18:11:15-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 12:51:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6061/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

LA presente iniciativa legislativa tiene como objeto eliminar el monto limite para la ejecución de las obras públicas por modalidad de ejecución presupuestal directa y establece un nuevo criterio para la emisión del informe técnico, con la finalidad de fortalecer y dar sostenibilidad a la inversión pública, estableciendo a través de la modificación del literal b del artículo 8 de la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, que la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

Asimismo, dispone la derogación el literal "c" del artículo 8 y el artículo 10 de la norma en mención, por no encontrarse en concordancia con el fortalecimiento de la inversión pública.

Por tanto, tenemos que el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización constituye una política permanente de Estado es de carácter obligatorio, y su objeto es el desarrollo integral del país. Así mismo se sostiene que este proceso se realiza de forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Por otro lado, tanto el artículo 192° y 195° sostienen que los Gobiernos Regionales y Locales promueven su desarrollo económico, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos que requieren, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Así mismo el artículo 76° señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. En tanto que la ley de presupuesto establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Bajo este marco el sábado 23 de setiembre de 2023 se promulgó la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, cuyo propósito es establecer las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; buscando del mismo modo la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, el

mismo que permita cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública.

Dentro del alcance de la ley señala se encuentran comprendidas las entidades sujetas al ámbito del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que ejecuten obras públicas por administración directa, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen.

Así mismo la Ley regula los principios generales aplicables (artículo 4); ejecución de obras por administración directa (artículo 5), órganos responsables (artículo 6); responsabilidades (artículo 7); informe técnico (artículo 8); autorización de ejecución de obras públicas por administración directa (artículo 9); prohibiciones (artículo 10); expediente técnico (artículo 11); residente de obra (artículo 12); inspector de obra (artículo 13); cuaderno de obra (artículo 14); modificaciones en la obra (artículo 15); registro en INFOBRAS (artículo 16); control concurrente electrónico (artículo 17); recepción de la obra (artículo 18); y, liquidación técnico financiera (artículo 19).

Es así que la norma establece como parte del artículo 8, que para la aprobación de la ejecución de obras por administración directa se deba emitir un informe técnico a través del órgano o unidad orgánica responsable, el mismo que sustenta el cumplimiento de una serie de condiciones, entre ellas que el monto total de la inversión por esta modalidad no será mayor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias.

"Artículo 8. Informe técnico

La entidad, previamente a la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, a través del órgano o unidad orgánica responsable, emite un informe técnico en el que sustenta y evidencia que cuenta con:

(..)

b) El monto total de la inversión no será mayor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias"

1.1 SOBRE LA PROBLEMÁTICA

1.1.1 Con respecto a las obras paralizadas

Las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) ejecutan proyectos de inversión pública, lo cual constituye la base del desarrollo social y económico del país a través del cierre de brechas de infraestructura y el acceso a servicios esenciales en beneficio de la población, cuyo objetivo principal es mejorar la

calidad de vida de una comunidad. Estos proyectos abarcan servicios educativos, servicios de agua y desagüe, vías de comunicación, servicios de salud entre otros.

Sin embargo, en los últimos años, diferentes circunstancias por las cuales el país ha atravesado tales como la crisis económica que afrontó el país como consecuencia de la Covid-19, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, la conflictividad social, y los fenómenos climatológicos han contribuido para que diversas obras públicas se encuentren paralizadas, dentro de las cuales se encuentran los proyectos de inversión emblemáticos como el Proyecto Chavimochic (La Libertad), el Proyecto de Irrigación Olmos Tinajones (Lambayeque), el Proyecto de Irrigación Majes Sihuas (Arequipa), entre otros.

Es así que en cifras de la Contraloría General de la Republica en su reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a mayo del 2023, identificó un total de 1,609 obras paralizadas, en los tres niveles de gobierno, por un monto de inversión superior a los S/ 22 mil 648 millones.

Tabla 01. Obras paralizadas por nivel de gobierno

Nivel de gobierno	Costo actualizado de la inversión		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar*	
	S/.	%	N.º	%	S/	%
Gobierno Nacional	9,277,968,805	41.0%	256	15.5%	4,455,090,954	39.5%
Gobierno Regional	8,102,137,645	35.8%	171	10.8%	4,557,551,781	40.5%
Gobierno Local	5,268,843,451	23.3%	1182	73.7%	2,251,921,254	20.0%
Total	22,648,949,901	100.0%	1609	100.0%	11,264,563,990	100%

*El cálculo del estimado de saldo de inversión por ejecutar se toma de referencia los devengados efectuados a la inversión.

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 31/05/2023

1.1.2 Con respecto a las modalidades de ejecución presupuestal

El artículo 59 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, distinguía dos (2) modalidades de ejecución presupuestal: directa e indirecta; las cual establece la existencia de instrumentos de ejecución presupuestal.

"Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

- a) *Ejecución Presupuestaria Directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuesto y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.*
- b) *Ejecución Presupuestaria Indirecta, que se produce cuando a ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."*

Es decir, las obras por administración directa son aquellas obras ejecutadas directamente por la entidad con su propio personal, equipamiento mínimo y su propia logística. Los titulares de las entidades, los funcionarios y servidores que tienen a cargo la planificación, programación, ejecución y supervisión de las obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente.

Así mismo la entidad debe contar con los recursos adecuados relacionados con las condiciones actuales, necesarias y óptimas del personal para una función o fin óptimo en la ejecución del expediente por Administración Directa, aunado al hecho de contar con una serie de equipos, medios e instalaciones necesarias para el mejor desarrollo de dicha actividad.

A razón de ello las entidades deben realizar los cambios y ajustes necesarios para que en primera instancia se pueda obtener la viabilidad de los proyectos, luego establecer los mecanismos de un mejor funcionamiento que conlleve a una ejecución de forma práctica y operativa, pero con efectividad, a fin de incrementar los niveles de respuesta ante los posibles riesgos y eventualidades.

Con respecto a la problemática que afronta la modalidad de ejecución presupuestal directa podemos señalar los siguientes aspectos:

- Está regulada por una Resolución muy antigua de 1988 que no tiene una reglamentación, (Resolución de Contraloría N° 195-88 –CG), por lo que la norma no especifica los criterios y aspectos relacionados con la Planificación, lo que conlleva al incumplimiento de los cronogramas, generando problemas en la ejecución, atrasos y mayores costos sin justificación. Lo cual a su vez puede derivar malversación de fondos y funcionarios sancionados.
- Otro elemento a considerar está en relación a los procesos de adquisición de materiales, los cuales no se hacen en su oportunidad lo que deviene en atrasos de obra, y finalmente en paralización de obras por desabastecimiento.

Sobre este extremo la Contraloría General de la República observó en su reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a mayo del 2023 que el mayor número de obras paralizadas corresponde a la modalidad de ejecución de obra por administración directa, las cuales suman 886. De ellas, 820 corresponden a entidades de Gobierno Local, 43 obras a entidades del Gobierno Regional y 23 obras a entidades del Gobierno Nacional.

Tabla 02. Obras paralizadas por modalidad de ejecución

Modalidad de ejecución	Gobierno Nacional		Gobierno Regional		Gobierno Local		Total			
	N°	Costo actualizado S/.	N°	Costo actualizado S/	N°	Costo actualizado S/	N°	%	Costo actualizado S/	%
Adm. Directa	23	122,905,666	43	382,583,760	820	1,442,702,387	886	55.1%	1,948,191,812	8.6%
Por Contrata	189	8,922,061,093	126	4,425,988,539	359	3,797,725,425	674	41.9%	17,145,775,057	75.7%
Núcleos Ejecutores	43	55,047,918	0	0	0	0	43	2.7%	55,047,918	0.2%
Obras por impuesto	0	0	1	144,602,568	3	28,415,639	4	0.2%	173,018,207	0.8%
APP / Concesiones	0	0	1	3,148,962,778	0	0	1	0.1%	3,148,962,778	13.9%
Convenio con Organismos Internacionales	1	177,954,129	0	0	0	0	1	0.1%	177,954,129	0.8%
Total	256	9,277,968,805	171	8,102,137,645	1182	5,268,843,451	1609	100%	22,648,949,901	100%

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 31/05/2023

En lo que respecta al universo de las inversiones activas bajo la modalidad de ejecución presupuestal por administración directa podemos señalar que estas representan aproximadamente el 40% de las obras en los periodos 2018 – 2021. Así mismo según cifras del Colegio de Ingenieros del Perú, en el referido periodo el 27% de las inversiones ejecutadas por administración directa cuentan con más de (03) tres años de ejecución y/o paralizadas, superando en la mayoría de los casos el periodo previsto en el expediente técnico; esta situación pone en riesgo la calidad del proyecto, y en la mayoría de los casos conlleva incrementos de manera significativa en los costos de la inversión, generando perjuicios económicos para el Estado.

Tabla 03. Obras paralizadas por modalidad de ejecución

Año de Ejecución	Inversiones por Administración Directa	%	Total de Inversiones
2018	9,927	42%	23,892
2019	8,731	38%	22,788
2020	10,736	41%	26,117
2021	10,160	41%	24,483

Fuente: Colegio de Ingenieros del Perú, con Base Datos SIAF y consulta Avanzada de Inversiones del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas

En consecuencia, como resultado de los últimos años, lo cual se evidencia en la problemática analizada, los procesos de adquisición nos han demostrado una limitación para alcanzar el desarrollo social y económico del País a través del cierre de brechas de infraestructura y el acceso a servicios esenciales en beneficio de la población, de esta manera se hace necesario buscar procesos que garanticen una mayor eficacia en la administración pública lo cual conlleve a identificar necesidades y procedimientos especiales de adquisición pública de cada entidad, procesos que se deben actualizar como consecuencia del paso del tiempo. Por esta razón la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, promulgada el pasado 23 de septiembre, busca atender este vacío.

Sin embargo, la mencionada ley en su artículo 8, literal b establece una limitante para la aprobación de la ejecución de obras por administración directa, ya que establece que al emitir el informe técnico a través del órgano o unidad orgánica responsable, se establece que el monto total de la inversión por esta modalidad no será mayor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, lo cual significa que para el año 2023 las obras bajo esta modalidad no podrían exceder los S/ 247,500, situación que afectaría la sostenibilidad de un conjunto de obras que por esta modalidad de ejecución lo realizan tanto gobiernos regionales y locales.

Al respecto, solo al analizar el departamento Madre de Dios podemos observar que según datos de portal INFOBRAS de la Contraloría General de la Republica existen a la fecha un total de 565 obras entre finalizadas y en ejecución, de las cuales tan solo 143 podrían cumplir con dicho parámetro por un monto total de S/ 16.38 millones de los S/ 1,810.17 millones. Así mismo muchas de las obras emblemáticas del departamento no se podrían desarrollar, para lo cual se detalla en la Tabla 04, la relación de las 20 principales obras por cuantía del departamento.

Tabla 04. Madre de Dios: Obras por administración directa

Parámetro	Número de Obras	Monto Total Millones S/
Obras ≤ S/ 250,000	143	S/ 16.38
Obras > S/ 250,00	422	S/ 1,793.79
Total Obras	565	S/ 1,810.17

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – Elaboración propia

Tabla 05. Madre de Dios: 20 principales obras por administración directa según cuantía

Nombre de la obra	Modalidad de ejecución	Estado de obra	Fecha de Inicio	Monto Expediente Técnico Millones S/.
MEJORAMIENTO VIAL DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	15/05/2021	S/ 129.85
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I E CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES DEL CENTRO POBLADO LA JOYA DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	05/07/2022	S/ 43.66
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C S DE JORGE CHAVEZ DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	21/06/2022	S/ 42.93
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA CHORRILLOS TUPAC AMARU TRES ISLAS PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	26/03/2019	S/ 37.67
MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	02/08/2017	S/ 37.59
CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL CC PP DE HUEPETUHE DISTRITO DE HUEPETUHE MANU MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	01/07/2013	S/ 37.11
AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE AULAS PARA LAS NUEVAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNAMAD	Administración directa	Finalizado	28/11/2013	S/ 34.20
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUEPETUHE DEL DISTRITO DE HUEPETUHE PROVINCIA DE MANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	05/07/2022	S/ 30.25
MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y RURALES DE LA CUENCA ALTO MADRE DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE MANU Y FITZCARRALD EN LA PROVINCIA DE MANU REGION MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	16/11/2018	S/ 28.85
MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y RURALES DE LA CUENCA ALTO MADRE DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE MANU Y FITZCARRALD PROVINCIA DEL MANU REGIÓN MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	16/11/2018	S/ 28.85
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACION POPULAR 12 DE ENERO PARTE BAJA DEL DISTRITO DE HUEPETUHE PROVINCIA DEL MANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	15/10/2013	S/ 26.04
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I E B R N 52194 CAP PNP ALIPIO PONCE VASQUEZ DISTRITO TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	25/03/2019	S/ 23.28

REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA	Administración directa	En Ejecución	20/05/2019	S/ 23.01
CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO DE PUERTO MALDONADO	Administración directa	Finalizado	23/04/2010	S/ 21.78
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I E B R N 52183 ROMPEOLAS DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	03/05/2022	S/ 21.73
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PONALILLO ARROZAL REPUBLICA DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA TAHUAMANU REGION MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	20/07/2020	S/ 21.12
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I E B R FAUSTINO MALDONADO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA REGIÓN DE MADRE DE DIOS	Administración directa	Finalizado	25/05/2017	S/ 21.03
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I E N 52181 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL AA HH SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	20/07/2022	S/ 19.21
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I E N 52114 Y SECUNDARIA EN LA I E B R ALTO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO ALTO LIBERTAD DISTRITO INAMBARI PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS	Administración directa	En Ejecución	10/04/2019	S/ 18.74
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA PUERTO MALDONADO	Administración directa	En Ejecución	07/06/2015	S/ 17.85

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – Elaboración propia

1.1.3 Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución de Contraloría N° 195-88 –CG

En consecuencia, teniendo en cuenta la problemática y el marco normativo señalado se plantea la modificación del literal b del artículo 8 de la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, bajo los siguientes términos:

Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional	Propuesta de modificación
Artículo 8. Informe técnico La entidad, previamente a la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, a través del órgano o unidad orgánica responsable, emite un informe técnico en el que sustenta y evidencia que cuenta con: (..) b) ~~El monto total de la inversión no será mayor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias"~~	Artículo 8. Informe técnico La entidad, previamente a la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, a través del órgano o unidad orgánica responsable, emite un informe técnico en el que sustenta y evidencia que cuenta con: (..) b) <i>La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.</i>

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca eliminar el monto límite para la ejecución de las obras públicas por modalidad de ejecución presupuestal directa el cual asciende a un monto máximo de 50 UITs y se establece un nuevo criterio para la emisión del informe técnico, con la finalidad de fortalecer y dar sostenibilidad a la inversión pública.

En tal sentido la norma no se contrapone con el ordenamiento jurídico vigente sino busca fortalecer los alcances de la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, puesto que permitirá dar viabilidad y sostenibilidad a los proyectos de inversión pública que ejecutan tanto los gobiernos locales y regionales para el desarrollo de sus respectivas jurisdicciones y dinamizar la economía del país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis

Costo - Beneficio), en esta sección se realiza el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa en relación a las variables que afectan a los actores involucrados, a fin de cuantificar sus costos y beneficios.

En lo referente al **universo de posibles beneficiarios**, la norma impactaría directamente en los pobladores de las circunscripciones de los 25 Gobiernos Regionales, 196 Municipalidades provinciales y 1695 Municipalidades distritales que tienen a su cargo la inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestal directa, modalidad que a la fecha asciende a 11,608 obras en proceso de ejecución según el portal INFOBRAS ¹de la Contraloría General de la Republica.

En relación al **impacto positivo de la norma** (beneficios) la propuesta permitiría dinamizar la inversión pública a nivel nacional evitando su paralización, variable de suma importancia en un contexto de recesión económica que atravesaría el país durante el presente año como consecuencia del casi nulo crecimiento que se prevé para el cierre del 2023, y que según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas este sólo alcanzaría el 0.99%, esto debido a los factores de riesgo que afectan la economía, como la incertidumbre de los agentes económicos, el fenómeno del niño y la volatilidad del mercado internacional.

En consecuencia, la propuesta permitirá hacer frente a las condiciones adversas del panorama económico local e internacional, la desaceleración productiva que atraviesa el Perú, agudizada por la conflictividad social, así como las perspectivas económicas nada alentadoras, que pueden conllevar a la pérdida de empleos y al empeoramiento de la calidad de vida de la población.

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales involucrados	Atención de las necesidades de financiamiento para los proyectos de infraestructura de la región en los diferentes sectores.	Mejorará los indicadores relacionados con el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a servicios esenciales en beneficio de la población.
Población de las zonas involucradas	Generación de empleo que permitirá elevar los ingresos de los agentes de población para hacer frente a los efectos de la crisis económica.	Mejorará los indicadores de empleo, pobreza e ingreso de la población en las zonas involucradas.

¹ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index>

País	Incentivará el componente de inversión fortaleciendo la demanda interna para propiciar un incremento en la demanda agregada e impactar positivamente en el crecimiento económico.	Contribuirá en la mejora de la imagen del país a nivel internacional destacando las fortalezas y solides de nuestra política macroeconómica.
------	---	--

IV. RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la 8va, 14va y 21va Política de Estado del Acuerdo Nacional, cuyo detalle se muestra a continuación:

"(...)

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

(...)

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

(...)

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y



DESPACHO CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción,